

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CIENTA Y NUVEN.

Autoura de los briosos gollitos, on se
pon bbt que tener los capachos, gra-
bando mas el modo la forma que la mis-
ma contribución paga en el rey este
nro de la materia habrá de ser de su Reyno,
que se ha de regular el comercio de
los que se llevan y de su beneficio
nos Recobramos en mucha cosa, tiene
abundante la causa publica q con
lleva la contribución de la canela
y de lo q se le beneficia en paraje q una
permanez e tolento pudiendo con
ligerado el mto coste la importancia
desta materia. Contar q se quse
regular y consultado q quanto se
bene abajar los danos en los briosos
que se estan experimentando y de
nro el establecido q se quse de
el Reyno q viene por el dano q se
dio el Rey q la contribución de los
briosos ad los sumos dulos móviles can-
tas y Rojas q se quso de su mto
requerido dando de parecer q
esto se quse tanto q se quso con
formada tambien el mto coste q deba
darse en la de la remisión del pago
de la contribución de los briosos q se
la publica. Interbene en este caso
que el Rey q juntas eran q se
diferio q se quso de q se quso de
que la contribución de los briosos q se
no cobrare q se quso de q se quso de
q se quso de q se quso de q se quso de
q se quso de q se quso de q se quso de

